

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 353
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: SEPTICLEAN S.A.S. E.S.P
DEMANDADO: METAL MUÑOZ DE OCCIDENTE S.A.S. EN LIQUIDACION
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00822-00.

TRES (3) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se presenta para conocimiento de este despacho solicitud de prueba extraprocesal para práctica de interrogatorio de parte, misma que por encontrarse ajustada a los mandatos de los artículos 183 y s.s. del Código General del Proceso, será avocada y practicada por este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocesal de **INTERROGATORIO DE PARTE** solicitada por SEPTICLEAN S.A.S. E.S.P quien actúa a través de apoderado judicial en contra de METAL MUÑOZ DE OCCIDENTE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN a través de su representante legal o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido por el Artículo 183 y s.s del C. G. del P., previo a fijar fecha para que tenga lugar el interrogatorio de parte se **ORDENA NOTIFICAR** a METAL MUÑOZ DE OCCIDENTE S.A.S. EN LIQUIDACION

TERCERO: RECONOCER personería suficiente al Dr. CAMILO ANDRÉS MOLANO NAVARRETE, identificado con la C. de C. No. 80.063.112 y T.P. No. 148.035 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte solicitante de conformidad con el poder adjunto al presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA